



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	DUBIS ESTHER DIAZ MONTERO.
DEMANDADO	LEONARDO AYOLA GÓMEZ.
RADICADO	20001 31 10 003 2011 00248-00.

El 27 de Octubre de 2023, se recibe oficio suscrito por la secretaria del Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, remitiendo petición allegada el 4 de agosto de 2023, donde informa que para julio de la presente anualidad el porcentaje de la cuota alimentaria cambió al 12.5%, fijada en audiencia celebrada en ese Juzgado el 19 de julio, siendo imposible retener el porcentaje por Carbones del cerrejón porque la nómina estaba hecha, solicitando se retenga el 50% del título que se pague a la demandante en el mes de julio y devolverle \$948.642, para lo cual anexa copia del fallo del mencionado Juzgado, copia de los confidentiales de la quincena y fin de mes de julio.

Entonces, teniendo en cuenta que el despacho no tenía conocimiento del citado fallo de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y que el mismo no comunicó lo resuelto a este Despacho, habiendo pasado varios meses, es imposible resolver favorablemente la petición de descuento del mes de julio, por haberse cancelado y por desconocimiento, a si las cosas NIEGA lo peticionado por improcedente.

Por otro lado, como quiera que existe fallo de disminución y se desconoce si la empresa donde labora el demandado ha cumplido con lo ordenado por el Juzgado citado, por ser procedente, se ORDENA a CARBONES DEL CERREJON LIMITED que en el término de tres días al recibo de la comunicación indique o aclare a este despacho si está realizando el descuento de disminución ordenado por el Juzgado Segundo de Familia por sentencia de 19 de julio de 2023 al señor LEONARDO AYOLA GÓMEZ con c. c.77.177.763 en un porcentaje del 12.5% respecto a su hija KARINA ANDREA AYOLA DÍAZ, dentro del proceso **20001 31 10 002 2013 00744 00**, teniendo en cuenta



RADICADO: 20001-31-10-003-2011 00248 -00.

que por sentencia de 4 de octubre de 2011, se aumentó la cuota alimentaria para la manutención de sus hijas KARINA ANDREA y EMELI CANELIT AYOLA DIAZ en un 33% de su salario, primas horas extras Cesantías en el presente proceso.

De haberla realizado, indique valores correspondientes al 12.5% y desde que mes se está realizando, en virtud a la solicitud del demandado e información del mismo sobre la sentencia proferida en el Juzgado homólogo y en que juzgado las está consignando.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9108396448e364bb342ddb1b536f7631818cdbee30017ef84d1e29a0655f98e2**

Documento generado en 02/11/2023 10:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>